

ANEXO III

Subprograma de formación de posgrado

Apellidos/nombre	País	Dotación mensual - Pesetas	Fecha de inicio
Olivar Fernández-Villarán, Ana	Reino Unido	130.000	1-4-1989
Pozueta Fernández, Lourdes	Estados Unidos	150.000	1-4-1989
Vega Melero, Juan Manuel	Israel	130.000	1-4-1989

ANEXO IV

Becas de especialización en la Agencia Espacial Europea

Apellidos/nombre	País	Dotación mensual - Pesetas
Cabrera Arrizabaló, Iñaki	Italia	180.000
Díaz Martínez, Joaquín	Países Bajos	180.000
Hernaiz Guijarro, Moisés	Países Bajos	180.000
Pedraz Marcos, Ana María	Italia	180.000
Rodríguez Pacheco, Javier	Países Bajos	180.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

6127 *RESOLUCION de 24 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.733, el ocular de protección contra impactos, marca «Sofraf», modelo Elan Granyt, presentado por la Empresa «Bacou, Sociedad Anónima», de Torrejón de Ardoz (Madrid).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho ocular de protección contra impactos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el ocular de protección contra impactos, marca «Sofraf», modelo Elan Granyt, presentado por la Empresa «Bacou, Sociedad Anónima», con domicilio en Torrejón de Ardoz (Madrid), calle Torrejón, número 7, que lo importa de Francia, donde es fabricado por su representada la firma «Sofraf», como ocular de protección contra impactos de clase D.

Segundo.-Cada ocular de protección de dicho modelo, marca y clasificación de su resistencia frente a impactos llevará marcado de forma permanente y en sitio visible que no interfiera la visión la letra D, y la caja o bolsa en que irá introducido para su comercialización, estará cerrada por un sello-precinto, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: M.T. Homol. 2.733. 24-11-88. Ocular de protección contra impactos de clase D. Repuesto para la gafa de protección, marca «Sofraf», modelo Elan Granyt, homologada con el número 2.731 el 24 de noviembre de 1988.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-17 de oculares de protección contra impactos, aprobada por Resolución de 28 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre de 1978).

Madrid, 24 de noviembre de 1988.-El Director general, Carlos Navarro López.

6128 *RESOLUCION de 2 de marzo de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica el Acuerdo y los Protocolos adicionales 1 y 2, suscritos por las representaciones de la Administración del Estado y de la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF).*

Visto el texto del Acuerdo y los Protocolos adicionales números 1 y 2, suscritos entre las representaciones de la Administración del Estado y de la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF),

y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.-Admitir el depósito del citado Acuerdo y los Protocolos adicionales números 1 y 2 en la Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación de este Centro directivo.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de marzo de 1989.-El Director general de Trabajo, Carlos Navarro López.

ACUERDO SUSCRITO POR LAS REPRESENTACIONES DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO Y DE LA CONFEDERACION SINDICAL INDEPENDIENTE DE FUNCIONARIOS (CSIF) SOBRE INCREMENTO DE RETRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO PARA 1989

En Madrid a 15 de septiembre de 1988, reunidas las representaciones de la Administración del Estado y de la Organización Sindical Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF) como culminación del proceso de negociación realizado, en el marco de la participación regulada en el capítulo III de la Ley 9/1987, de 12 de junio, con objeto de mejorar la capacidad adquisitiva de los funcionarios públicos, convienen suscribir el presente Acuerdo, que contiene las siguientes cláusulas:

Primera. *Ámbito y vigencia.*-El presente Acuerdo, que tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1989, comprende al personal de la Administración del Estado y de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 9/1987, de 12 de junio, así como al personal laboral al servicio de las mismas.

Segunda. *Incremento de retribuciones para 1989.*-El incremento de retribuciones que se incluirá en el proyecto de presupuestos para 1989 para el personal funcionario será de un 4 por 100, con respecto a las vigentes en 1988, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula tercera.

Tercera. *Fondo para 1989.*-Adicionalmente a lo previsto en la cláusula segunda, se establece un Fondo para mejoras retributivas, tendente a reducir desequilibrios, de 20.000 millones de pesetas.

Su distribución se efectuará por la Comisión de Seguimiento y Aplicación de este Acuerdo en proporción a la masa salarial correspondiente a los diversos colectivos sectoriales y su aplicación retributiva se determinará en los términos previstos en la Ley 9/1987, de 12 de junio, por la Mesa Sectorial correspondiente y en el marco de la negociación colectiva del personal laboral.

Esta aplicación se efectuará por la Comisión de Seguimiento y Aplicación de este Acuerdo para los colectivos que no cuenten con Mesa Sectorial.

Cuarta. *Constitución de un grupo de trabajo para acción social.*-A efectos de determinar las medidas que puedan adoptarse en orden a la mejora de la acción social en favor de los funcionarios se constituirá un grupo de trabajo con representantes de la Administración y del Sindicato firmante, que deberá concluir sus trabajos antes del 31 de marzo de 1989.

Serán objeto de análisis las siguientes prestaciones:

Subsidio de defunción.

Becas y bolsas de estudio.

Subsidiación de intereses de préstamos para adquisición de viviendas.

Ayudas a pensionistas.

Ayudas a minusválidos.

Ayudas de sepelio.

Subsidio de jubilación.

Haber regulador para pensiones de Clases Pasivas.

Seguro de desplazamiento en actos de servicio.

Las medidas que se adopten como consecuencia de lo previsto en el párrafo primero de esta cláusula serán objeto de la financiación correspondiente.

Quinta. *Estudios sobre sistema retributivo y carrera administrativa.*-De conformidad con el pacto suscrito por la Administración del Estado y, entre otros, el Sindicato firmante, el pasado día 13 de mayo, ambas partes se comprometen a constituir un grupo de trabajo para iniciar el análisis del actual régimen de carrera de los funcionarios públicos y el sistema retributivo conexo con el mismo. Tal grupo de trabajo presentará sus estudios y conclusiones a la Comisión de Seguimiento y Aplicación de este Acuerdo antes del 30 de junio de 1989.

Sexta. *Participación en los Centros públicos de formación y perfeccionamiento del personal.*-Se acuerda constituir un grupo de trabajo, con representaciones de las partes firmantes para estudiar los mecanismos de participación de los empleados públicos a través de sus organizaciones